

Con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por la cantidad no inferior a 7.200.000 pesetas (siete millones doscientas mil pesetas).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de abril al 1 de mayo inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual se solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que se destina.

c) Capital de la Empresa o negocio.

d) Número de obreros y empleados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto Industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que le acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 32 (alfombras y tapices).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 32 (alfombras y tapices).

Partidas arancelarias:

58.01  
58.02  
58.03

Con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 3.300.000 pesetas (tres millones trescientas mil pesetas).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de abril al 1 de mayo de 1967 inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Productos a fabricar con la mercancía o Entidades a que se destina.

c) Capital de la Empresa o negocio.

d) Número de obreros o empleados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre renta de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que le acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 33 (confecciones textiles).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 33 (confecciones textiles).

Partidas arancelarias:

Ex. 60.02	Ex. 61.03.C
Ex. 60.03.A.2	61.04.A
Ex. 60.03.B.2	Ex. 61.04.D
Ex. 60.03.C	61.05
60.04.C	61.07
60.05.C	61.09
61.01.A	Ex. 61.10.A
Ex. 61.01.D	Ex. 61.10.C
61.01.E	Ex. 61.11
61.02.A	Ex. 62.01.B
Ex. 61.02.D	Ex. 62.02
61.02.E	Ex. 62.04
Ex. 61.03.A	

Con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.000.000 de pesetas (nueve millones de pesetas).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de abril al 1 de mayo de 1967 inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Productos a fabricar con la mercancía o Entidades a que se destina.

c) Capital de la Empresa o negocio.

d) Número de obreros o empleados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre renta de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que le acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.